



# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

Año 2023

Creación: Junio 2022

Última actualización: Junio 2023

## I. INTRODUCCIÓN

Uno de los principales valores que guían el actuar de CMPC (en adelante e indistintamente “la Compañía”) es el respeto por las personas, el cual se manifiesta, entre otros aspectos, en el fomento de vínculos cercanos y en el otorgamiento de un trato justo y digno a nuestros proveedores, velando en todo momento por una relación basada en la imparcialidad, objetividad, transparencia y responsabilidad. La selección y/o adjudicación de los mismos, así como toda otra decisión comercial y/o técnica, se funda siempre en criterios objetivos, generales y uniformes, sin lugar a actuaciones arbitrarias o discrecionales, tratamientos preferentes o ventajas indebidas.

La Compañía sustenta sus operaciones en una fuerte cultura de integridad, responsabilidad y excelencia, vinculándose con proveedores que se adhieran a sus políticas, prácticas y estándares de ética y sostenibilidad, contribuyendo con ello a alcanzar sus objetivos. Para CMPC la excelencia en la gestión incluye la conducta íntegra, responsable y leal de cada colaborador y de todos nuestros proveedores. Una conducta ética y la estricta observancia de la ley favorece la creación y mantenimiento de relaciones basadas en la confianza, el respeto y credibilidad con nuestras contrapartes, incluyendo a proveedores, clientes, comunidades, inversionistas y otros grupos de interés para la Compañía.

## II. OBJETIVO

A través del presente Código de Conducta para Proveedores (en adelante e indistintamente “el Código”) y como complemento a los dispuestos en los respectivos contratos y acuerdos vigentes, CMPC establece los lineamientos que deben orientar la conducta y el actuar de sus proveedores, los cuales deben observarse en todo lugar y momento en el marco de la relación que mantengan con la Compañía.

## III. ALCANCE

El presente Código es aplicable a todos los proveedores, sin excepción, cualquiera sea su tamaño, país y filial del grupo CMPC con que se relacionen, sin perjuicio de las exigencias contractuales, legales y regulatorias locales correspondientes.

Los colaboradores de CMPC, por su parte, deberán cumplir y velar por la cabal observancia de lo establecido en este Código en todos los ámbitos de la relación con nuestros proveedores.

## IV. PRINCIPIOS GENERALES

### a. Cumplimiento de la Ley

Los proveedores deben dar estricto cumplimiento a todas las leyes y normas vigentes en los países donde desarrollen sus negociaciones y/u operaciones, incluyendo aquellas de carácter laboral, medioambiental y tributaria, entre otras. Del mismo modo deben colaborar de manera oportuna, proactiva y transparente con las autoridades locales.

### b. Remuneración Ética

La Compañía requiere que sus proveedores paguen a sus trabajadores que presten servicios a la Empresa al menos el monto que CMPC ha fijado como el ingreso básico común para sus operaciones o faenas, debiendo realizar todos los esfuerzos razonables y posibles para asegurar que los empleados que presten servicios a CMPC reciban una remuneración superior a dicho monto

### c. Respeto de los Derechos Humanos

Los proveedores conducirán su negocio con pleno respeto y protección de los derechos humanos fundamentales de las personas (internacionalmente reconocidos y proclamados en los Principios Rectores de la Organización de las Naciones Unidas), permitiéndoles desarrollar sus talentos, conocimientos y habilidades sin ningún tipo de discriminación o trato desigual por temas: políticos, género, religiosos, origen étnico, discapacidad, orientación sexual, promoviendo el principio de igualdad de trato, tal como se indica en la Política de DD.HH de la Compañía (disponible en [www.cmpc.cl](http://www.cmpc.cl)). Adicionalmente, los proveedores se comprometen a no incurrir en actos que puedan calificarse como abusos a los Derechos Humanos y al Derecho a la Igualdad y No Discriminación, ya sea de manera directa o por omisión.

Los proveedores deben respetar el derecho de los trabajadores a negociar colectivamente y a constituir, sin autorización previa, las organizaciones sindicales que estimen convenientes en cuya constitución y funcionamiento se respetarán íntegramente las normas legales aplicables. Asimismo, los proveedores deberán rechazar el trabajo infantil y toda forma de trabajo forzoso.

#### d. Salud y seguridad

Los proveedores deben comunicar y capacitar a sus trabajadores acerca de los elementos, productos y sustancias que deben utilizar en los procesos de producción o en el trabajo, así como respecto de la identificación y manejo de elementos y productos peligrosos, los límites de exposición permisibles para los mismos, los peligros para la salud, y, muy especialmente, sobre las medidas de control y prevención que deben adoptar para mitigar tales riesgos y evitar con ello todo perjuicio a la salud y seguridad.

En CMPC ningún trabajo será realizado sin que el valor de la seguridad sea completamente respetado por lo cual todos los proveedores deberán adherirse a los valores, reglamentos y procedimientos críticos de salud y seguridad vigentes.

#### e. Cuidado del medio ambiente

Los proveedores deben proteger con la mayor diligencia y cuidar el medio ambiente en los lugares donde desarrollen sus negocios y operaciones. Se comprometen además a aplicar el denominado “Principio Precautorio” en toda situación donde se desconozcan los eventuales impactos ambientales de sus acciones, conforme se establece en el documento “Estándares Mínimos transversales para empresas Proveedoras de bienes y servicios” u otro que lo reemplace.

Los proveedores deben cumplir con todos los estándares ambientales que ha suscrito CMPC, a través de sus compromisos y de las distintas certificaciones internacionales a las que adhiere.

Los proveedores deben trabajar activamente para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo de energía en sus operaciones. Deben implementar medidas para mejorar la eficiencia energética, promover el uso de fuentes de energía renovable y adoptar prácticas respetuosas con el medio ambiente para minimizar su huella de carbono.

Además, los proveedores deben contar con sólidos sistemas de prevención de la contaminación y gestión de residuos. Esto incluye implementar medidas para prevenir la contaminación, gestionar y desechar adecuadamente los residuos, y promover prácticas de reciclaje y reutilización.

Asimismo, los proveedores deben esforzarse por lograr la eficiencia en el uso de los recursos, minimizando su consumo de recursos naturales, optimizando el consumo de materiales e implementando estrategias para la gestión sostenible de los recursos en todas sus operaciones.

Los proveedores deben evitar toda clase de daño ambiental y, en caso de ocurrir algún evento de esa naturaleza, sea o no relacionado a los servicios y/o productos que ellos prestan, deberán dar aviso inmediato a la Compañía y ejecutar todas aquellas medidas de mitigación para reducir los impactos.

Los proveedores deben propiciar el compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por las Naciones Unidas.

Nuestros proveedores deben contar con una política de adquisiciones sostenible para sus propios proveedores.

## V. INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO

### a. Probidad Corporativa

CMPC cuenta con una Política de Integridad – Probidad Corporativa (disponible en [www.cm<sup>3</sup>pc.cl](http://www.cm<sup>3</sup>pc.cl)) la cual establece los estándares de comportamiento mínimos que la Compañía espera y exige de sus colaboradores, proveedores y otras con-trapartes para enfrentar los potenciales riesgos de corrupción a los que pueda estar expuesto el desarrollo y operación de sus negocios. En este sentido CMPC rechaza y prohíbe expresa, absoluta y terminantemente toda forma de corrupción, soborno y demás conductas contrarias a los principios y valores de la Compañía.

Los proveedores deben conducir sus negocios absteniéndose de realizar cualquier conducta que constituya o pueda constituir un acto de corrupción o soborno, así como cualquier otra forma de influencia indebida a través de la cual busque obtener ventajas indebidas o tratamientos preferentes.

### b. Libre Competencia

CMPC cuenta con una Política de Integridad – Libre Competencia (disponible en [www.cm<sup>3</sup>pc.cl](http://www.cm<sup>3</sup>pc.cl)), la cual establece los estándares de comportamiento mínimos que la Compañía espera y exige de sus colaboradores, proveedores y otras contra- partes para prevenir la comisión de conductas anticompetitivas en los distintos mercados en los

que participa.

En este sentido CMPC rechaza y prohíbe expresa, absoluta y terminantemente todo acto o conducta contraria a las leyes y normas que regulan y protegen la libre competencia.

Los proveedores deben conducir sus negocios en forma autónoma e independiente, con pleno respeto a las leyes y normas que regulan y protegen la libre competencia, adoptando sus decisiones en base a criterios generales, objetivos y uniformes.

#### **c. Modelo de prevención de delitos (aplicable a filiales Chile)**

En consistencia con lo dispuesto por la Ley N° 20.393 y en ejercicio y cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, CMPC ha diseñado, adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos (disponible en [www.cm<sup>3</sup>pc.-cl](http://www.cm<sup>3</sup>pc.-cl)) cuyo objeto es prevenir la comisión de los delitos señalados en la ley antes indicada.

Los proveedores deben cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos de CMPC, además de adoptar e implementar un modelo en los términos definidos por la Ley N° 20.393 o, en su defecto, implementar mecanismos internos de control y supervigilancia necesarios para evitar la comisión de los delitos antes referidos.

#### **d. Conflicto de intereses**

Actuar guiado por un interés distinto al de la Compañía, sea propio o de un tercero, podría afectar gravemente el patrimonio, la reputación y los objetivos comerciales de CMPC. En caso de que el proveedor identifique una situación de conflicto de intereses con directores, ejecutivos y/o colaboradores de CMPC, ya sea de carácter real, potencial o aparente, deberá inmediata, expresa y formalmente declararlo a la Compañía previo a cualquier actuación y abstenerse de participar en la toma de decisiones sobre asuntos a los que afecta el conflicto y/o ejercer influencia sobre las personas encargadas de tomarlas.

#### **e. Sanciones económicas**

CMPC lleva a cabo sus negocios alrededor del mundo con estricta observancia a las sanciones económicas y demás restricciones de comercio internacional impuestas por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y otros países en los que comercializa sus productos. La Compañía espera y exige de sus proveedores el cabal cumplimiento de dichas sanciones y restricciones, garantizando con ello la total indemnidad de su responsabilidad, patrimonio y reputación.

#### f. Protección de datos

CMPC cumple irrestrictamente con todas las leyes y normas aplicables que pro- tegan y regulan la protección de Datos Personales en todas las jurisdicciones donde desarrolla sus operaciones o mantiene relaciones comerciales, incluyendo además las mejores prácticas internacionales en la materia. En tal sentido, la Compañía rechaza y prohíbe expresa, absoluta y terminantemente todo acto contrario a dichas leyes, normas y prácticas.

El proveedor se obliga a usar la información de carácter personal a la que acceda en conformidad a las leyes y regulaciones vigentes, en particular la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal (filiales en Chile), así como en consistencia con los mejores estándares y prácticas internacionales en la materia, obligándose a su debido cuidado y resguardo con la mayor diligencia, haciéndose responsable de indemnizar a los titulares de los respectivos datos el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos personales, según lo definido en dicha ley.

#### g. Línea de denuncias

CMPC cuenta con un canal de denuncias, accesible directamente en <https://li-neadenuncia.cmpc.cl/> o bien través del sitio web corporativo de CMPC. Esta herramienta está disponible para colaboradores, proveedores y terceros en general. Las denuncias podrán realizarse en forma anónima (siempre que las leyes locales así lo permitan) y se mantendrá la debida confidencialidad durante el proceso de investigación.

Los proveedores deberán reportar a través de esta vía todo hecho, acción, conducta o circunstancia que constituya o pueda constituir una infracción al presente Código y, en general, a los principios y valores de CMPC, así como a las leyes y normas vigentes.

## VI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Proveedor se obliga a mantener estricta reserva de la información que le sea proporcionada por CMPC, aplicando el mismo celo con el que vela por la reserva de su propia información, de acuerdo se regula en detalle en los acuerdos y con- tratos celebrados con la Compañía.

## VII. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.USO DE SISTEMAS

El proveedor respetará los derechos de propiedad intelectual e industrial de CMPC, obligándose a reportar de inmediato respecto de cualquier afectación o riesgo de vulneración a la misma. En caso que el proveedor tenga acceso a sistemas informáticos de CMPC, los utilizará exclusivamente para los fines que les sean encomendados, debiendo resguardar el uso de claves de acceso y el derecho de propiedad intelectual e industrial de terceros.

## VIII. RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

CMPC realiza un esfuerzo serio y proactivo de acercamiento, trabajo conjunto y de puertas abiertas con los vecinos y comunidades con los que se relaciona en el desarrollo de su negocio y operaciones, con el objetivo último de generar valor compartido. En tal sentido, en caso de que el proveedor llegue a conocer de reclamos, inquietudes o preocupaciones comunidades o vecinos de CMPC, deberá reportarlo de inmediato y formalmente a la Compañía, a través de la línea de denuncias (<https://lineadenuncia.cmpc.cl/>). Asimismo, el proveedor se compromete a tener una actitud de respeto hacia la comunidad y vecinos, siendo un real aporte a las comunidades locales mediante acciones que beneficien o vayan en la ayuda de sus vecinos directos, especialmente considerando el buen relacionamiento con sus partes interesadas.

## IX. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Este Código se entiende parte integrante de los contratos que al efecto suscriba la Compañía con sus proveedores. En tal sentido el incumplimiento de este Código constituye una infracción grave a dichos contratos y dará lugar a la aplicación de las sanciones y acciones legales que estos y la legislación local aplicable contemplan.



# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

AÑO 2023

